



El fraude fiscal en México: una revisión de sus causas y motivaciones

Tax fraud in México: a review of its causes and motivations

DOI: <https://doi.org/10.17981/econcuc.43.1.2022.Econ.1>

Artículo de investigación científica y tecnológica.

Fecha de recepción: 28/10/2020

Fecha de devolución: 27/06/2021

Fecha de aceptación: 05/07/2021

Fecha de publicación: 07/07/2021

Patricia Gutiérrez Moreno 

Universidad de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco (México)

patygtz@ucea.udg.mx

Jacobo Gerardo Reyes Salinas 

Secretaría ejecutiva del sistema Estatal

anticorrupción de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas (México)

jacobo.reyes.salinas@hotmail.com

Para citar este artículo:

Gutiérrez Moreno, P. & Reyes Salinas, J. G. (2021). El fraude fiscal en México: una revisión de sus causas y motivaciones. *Económicas CUC*, 43(1), 9–30. DOI: <https://doi.org/10.17981/econcuc.43.1.2022.Econ.1>

JEL: E62, H20, H26.

Resumen

El tema del fraude fiscal y las formas en las que puede manifestarse han afectado no solamente las finanzas públicas en México, sino también ha erosionado la confianza de aquellos contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones tributarias y que perciben un sistema tributario injusto, inequitativo y con serios problemas en cuanto a su diseño. El objetivo de este trabajo se centra en identificar los principales motivos que originan y motivan la comisión de actos fraudulentos; partiendo de la hipótesis de que existe resistencia ciudadana a la contribución voluntaria y consciente, atendiendo al mal uso de los recursos recaudados por parte del estado. Utilizando la técnica de la encuesta a estudiantes del área de Contaduría Pública del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas-CUCEA, de la Universidad de Guadalajara (México), se analizan las opiniones que estos tienen sobre el fraude fiscal, obteniendo como resultado, la comprobación de teorías con respecto a la conciencia fiscal y la oportunidad que les brinda el sistema tributario.

Palabras clave: Cumplimiento; evasión; fraude fiscal; moral tributaria; tributación

Abstract

The issue of tax fraud and the ways in which it can manifest itself have not only affected public finances in Mexico but has also eroded the confidence of those taxpayers who do comply with their tax obligations and who perceive a tax system that is unfair, inequitable and with serious problems in terms of its design. The objective of this work focuses on identifying the main motives that originate and motivate the commission of fraudulent acts, based on the hypothesis that there is citizen resistance to voluntary and conscious contribution, due to the misuse of the resources collected by the state. Using the technique of the survey to students of the Public Accounting area of the University Centre for Economics and Administrative Sciences-CUCEA, of the University of Guadalajara (México), the opinions that they have about tax fraud are analyzed, obtaining as a result, the verification of theories regarding tax awareness and the opportunity that the tax system offers them.

Keywords: Compliance; evasion; tax fraud; tax moral; taxation

INTRODUCCIÓN

La importancia que ha tomado en nuestros días el tema del fraude fiscal está ligada principalmente a la baja recaudación de impuestos (Elizondo, 2014; Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados-CEFP, 2019; Clavellina, Del Río, Domínguez y Herrera, 2019; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE, 2021) y el problema estructural que representan los ilícitos tributarios, es decir, esos actos que atentan contra la norma tributaria (Rezzoagli, 2009). De esta forma resulta relevante analizar que la defraudación fiscal, según el Código Fiscal de la Federación-CFF, consiste en la utilización de “engaños o aprovechamiento de errores” con el fin de evitar parcial o totalmente el pago de algún impuesto, obteniendo de esta forma algún beneficio individual en “perjuicio del fisco federal” (CFF, 2021, art. 108).

Por tanto, comete el delito de defraudación quienes realicen actos tendientes a evitar el pago de impuestos, mediante la figura de evasión y/o elusión (cuando en esta última existe intencionalidad de no pagar) pues se tipifican como actos que van en perjuicio de la Hacienda Pública, y por ello le son aplicables las penas y sanciones establecidas en dicho ordenamiento.

En este trabajo se parte de varias premisas que permiten o dan pie al fraude fiscal; una de ellas es la cuestión ética del individuo —según lo establece la teoría de la elección social, donde intervienen no gustos, sino valores (Uribe, 2017) o elecciones en general (Arrow, citado por Uribe, 2017); a diferencia de la teoría de la elección racional donde sus decisiones carecen de toda moral o consideración del beneficio a la colectividad. La ética, por tanto, permite que el individuo obedezca la ley y perciba la tributación como un medio necesario para alcanzar el desarrollo de la sociedad donde vive (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente-Prodecon, 2012).

Otra premisa que se considera en esta investigación, tiene que ver con la ejecución planeada y consciente por parte del contribuyente a subdeclarar sus ingresos o emplear cualquier tipo de estrategia para no pagar lo debido, inflando o aumentando sus gastos o compras (Clavellina et al., 2019), o bien ejecutando una doble contabilidad con el fin de evitar obligaciones patronales y de retenciones de impuesto; sin decir de aquellos que se escapan a toda regulación y no son captados por el sistema tributario. Por tanto, la figura de la evasión fiscal existe tanto en los contribuyentes formales como en los informales.

La tercera consideración, se encuentra marcada por la ausencia de educación fiscal, donde parte de la población no contribuye por desconocimiento de su deber como contribuyentes. La falta de educación y civismo fiscal es otro factor que se encuentra vinculado al cumplimiento voluntario, pues a pesar de los esfuerzos de la administración tributaria mediante su Programa Nacional de Educación Fiscal, parece que la ignorancia en cuanto a deberes del contribuyente es uno de los grandes obstáculos a vencer si se pretende combatir el fraude fiscal.

En este sentido, el objetivo de este trabajo se centra en comprobar si el comportamiento de los individuos sigue una lógica racional-económica o con contenido social-ético; partiendo de la hipótesis que el individuo se rige por normas de conveniencia

individual dada la percepción del mal uso del recurso recaudado y la desconfianza en sus instituciones (**Corporación Latinobarómetro, 2018**).

Este trabajo está organizado en tres partes, la primera enfocada en analizar los aportes teóricos sobre los cuales se estudia el fraude fiscal, así como la normativa mexicana sobre la que descansan los preceptos de cumplimiento y también los de sanción. En una segunda parte se presenta el apartado metodológico mediante el cual se llevó a cabo una encuesta de opinión aplicado a estudiantes próximos a egresar de la carrera de Contaduría Pública del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas-CUCEA, con el fin de contrastar las teorías encontradas y la hipótesis planteada. En la última parte se presentan algunas conclusiones y consideraciones de política fiscal.

DEFINICIONES Y TEORÍAS ASOCIADAS AL FRAUDE FISCAL

El fraude fiscal en México es un tema que con el paso del tiempo ha captado la atención de la sociedad, los gobiernos y la administración tributaria, principalmente por la baja recaudación de ingresos tributarios en comparación con países de América Latina (**OCDE, 2021**).

En la legislación mexicana se tiene la obligación constitucional de la tributación (**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021**). Textualmente es deber de todo ciudadano de México:

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes (art. 31, fr. IV).

Por tanto, comete el delito de defraudación fiscal quien con el uso de engaños o errores obtenga algún beneficio evitando el pago de sus obligaciones tributarias (**CFF, 2021**, art. 108). De esta manera quien incumpla con la presentación de sus declaraciones ya sean provisionales, definitivas o anuales, incurre en infracción a la ley fiscal y por ende estará sujeto a la imposición de la sanción correspondiente.

El mismo **CFF (2021)** establece que son responsables de la comisión de infracciones relacionadas con la falta de inscripción y avisos en el Registro Federal de Contribuyentes, por no presentar las declaraciones, solicitudes, avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, las personas físicas o morales que omitan el cumplimiento de estas disposiciones fiscales (**CFF, 2021**, art. 71). Por lo tanto, la evasión, la elusión y el incumplimiento de obligaciones configuran el delito de defraudación fiscal.

Rodríguez (2001) establece que “la evasión fiscal es el no pago de una contribución; no hacer el pago de una contribución es equivalente a eludir el deber de cubrirla” (p. 288). Esto es una violación a la ley que establece la obligación de pagar lo que el órgano fiscal tiene derecho a exigir según lo dictado por la ley. La elusión por su parte, aunque se encuentra dentro de la legalidad y se utilizan los medios lícitos existentes para disminuir la carga fiscal (**Rezzoagli, 2009; Clavellina et al., 2019; Prodecon, 2020**) tiene una connotación ética negativa, por la búsqueda a toda costa de una tributación menor.

En la literatura consultada, se aborda el tema del fraude fiscal desde diversas esferas; una de ellas trata de la conducta del individuo como ente racional, al tener soporte en la teoría de la elección racional, la cual plantea que el individuo intenta elegir la mejor opción dentro de un conjunto de opciones que son viables (Arrow, citado por [Uribe, 2017](#); [Romano, 2013](#)) y ante la normatividad impuesta, el individuo pondera el cumplir o no con su responsabilidad fiscal ([Bergman y Nevárez, 2005](#)).

[Romano \(2013\)](#) explica dos formas de elecciones de los individuos, las paramétricas en donde el sujeto enfrenta escenarios con condiciones y restricciones ya conocidas, por lo que el individuo hace su elección tomando en cuenta esas restricciones de su entorno y después decide con las posibles consecuencias. La segunda es de las elecciones estratégicas donde lo que el sujeto decide hacer influye en la actividad de los demás, así como las decisiones de los demás lo afectan personalmente.

Lo dicho hasta aquí supone, que los individuos racionales tienen la capacidad de tomar una elección en cuanto a cumplir o no con sus obligaciones como contribuyentes, y dicha decisión la toman teniendo en cuenta un conjunto de opciones y restricciones las cuales los llevarán inevitablemente a una serie de causalidades según haya sido la elección del sujeto, que van desde la retribución de las autoridades en forma de servicios a la sociedad y por consiguiente terminará en el mejoramiento de la calidad de vida, o la aplicación de incentivos, por parte de la autoridad fiscal, como el caso de las devoluciones de impuestos y saldos a favor, que consiste en otorgar el derecho a los contribuyentes de recuperar las cantidades que hayan pagado indebidamente, o hayan pagado en exceso (Servicio de Administración Tributaria-[SAT, 2016](#)); hasta la aplicación de una sanción en caso de no cumplir con sus obligaciones fiscales.

[Allingham y Sandmo \(1972\)](#) por su parte, analizaron la teoría de la utilidad, estableciendo que el individuo pondera su decisión de cumplimiento o evasión con base en el beneficio que le genera dejar de pagar su impuesto o la percepción del riesgo de ser fiscalizados. Sin embargo, esta teoría no contempló que los individuos no siempre son racionales al momento de tomar sus decisiones y que en ellas interviene una dimensión social que incluye valores y actitudes influenciados por su entorno ([Timaná y Pazo, 2014](#)).

Por eso, estos investigadores hicieron el intento de aislar de sus modelos los matices de motivación y valores personales que influyen en la intención de evadir, ya que se presenta como un acto intencionado para incumplir con la autoridad tributaria y disminuir sus obligaciones fiscales ([Allingham & Sandmo, 1972](#)). Según este modelo, los contribuyentes deben escoger los ingresos “ x ” que van a declarar a la autoridad tributaria a fin de que puedan incrementar la utilidad esperada.

[Krause \(2015\)](#) y [Chelala y Giarrizzo \(2014\)](#) proponen mecanismos de compensación en la que los individuos reciben incentivos para cumplir eficientemente con sus responsabilidades fiscales; más aún se puede señalar que a pesar de ser originalmente un modelo de teoría económica enfocado a la relación obrero – patronal, dicho modelo de compensación se puede aplicar al escenario del fraude fiscal, en el que se podrían aplicar compensaciones que incentiven a los contribuyentes a cumplir con sus deberes fiscales en tiempo y forma.

El modelo anterior, establece que “los agentes son necesariamente heterogéneos en sus preferencias sobre distintos mecanismos de motivación y compensación y esto tendrá un importante impacto en la eficiencia” (Krause, 2015, p. 49); por ello es cierto, que en el entorno latinoamericano y sobre todo el contexto mexicano con sociedades tan desiguales los individuos responden de manera diferente ante cualquier incentivo.

Krause (citando a Hayek, 1945), menciona que:

Un sistema de este tipo enfrenta el conocido problema de las limitaciones del conocimiento. No solamente sería muy costoso para una organización desarrollar un sistema de motivación y compensación que se adapte a las preferencias individuales de cada uno de sus agentes, sino que tampoco tendría el conocimiento disponible para hacerlo (Krause, 2015, p. 49)

Sin embargo, esas limitantes de conocimiento no deben ultimar en que las organizaciones, en este caso la autoridad fiscal, abandonen el sistema de incentivos, sino que se debe usar para el objetivo general de combatir el fraude fiscal y propiciar el cumplimiento. Con respecto a la elección racional, Caloca, Leriche, Sosa y Fernández (2015) afirman que el sujeto racional es egoísta y actúa a conveniencia según la información que se encuentre en su posesión. Por lo que, según estos autores, el sujeto prefiere una acción a otra si y solo si la acción “A” es tan preferible como la otra opción “B”, es decir, que cuenta con la misma información para decidir entre una y otra.

Según lo planteado como problemática en esta investigación se indica que el sujeto puede decidir entre cumplir con sus contribuciones a la autoridad fiscal o no hacerlo, y lo decide según la información con la que cuenta, es decir, si está consciente de la utilización de esa recaudación, mediante publicidad o programas de transparencia o rendición de cuentas (Benavides, 2013), su propensión a cumplir será más alta; caso contrario con la percepción del mal uso de lo recaudado y “dada la captura del gasto público por los sectores mejor organizados” (Elizondo, 2014, p. 14).

Por otro lado, la teoría de la elección social abordada por Uribe (2017), se centra en la importancia de la confianza que generan las instituciones en la sociedad. Para este caso, las instituciones fiscales deben ser totalmente transparentes y justas en el curso de su andar; ya que esto es sumamente importante porque ayuda a crear una mayor propensión de los individuos a cumplir con sus obligaciones fiscales.

Se habla del enfoque de capacidades y la tradición que atribuyen a las consideraciones morales un papel por lo menos tan importante como es de los incentivos asociados a la búsqueda de la ventaja de cada individuo en la reproducción y forma del orden social. La teoría de la elección social de Kenneth Arrow, premio nobel de economía en 1972, plantea algunos enunciados básicos para introducir las preferencias individuales en un solo “ordenamiento social (Uribe 2017, p. 71).

1. Dominio irrestricto (condición U): la función de bienestar debe incluir todos los perfiles de preferencias de los individuos.

2. Principio de Pareto (condición *P*): un criterio de unanimidad. Si entre dos alternativas, x e y unos individuos prefieren x a y , y los demás son indiferentes, x es socialmente preferido a y .
3. Independencia de las alternativas irrelevantes (condición *I*).
4. No dictadura (condición *D*): el teorema de la imposibilidad de Arrow afirma que, si hay al menos tres estados del mundo, no habrá una función de bienestar social que satisfaga las condiciones anteriores (Uribe, 2017, p. 71).

Existe otro aspecto que aparece en la literatura, el supuesto de racionalidad que ha marcado una pauta importante en el análisis de los individuos a lo largo del tiempo con respecto a las expectativas económicas. Bermúdez (2014) hace contrastes interesantes con elementos ligados a la racionalidad del individuo. Se refiere a la consistencia lógica con el poder explicativo, en donde la primera es la propiedad de los sistemas formales cuando no es posible deducir una contradicción dentro de un sistema, es decir, la existencia de un modelo implica que una teoría lógica es consistente.

Y la segunda es la atribución intrínseca para poder alegar sobre algo. Un segundo contraste entre el riesgo y la incertidumbre, los coloca como elementos importantes en las elecciones de los sujetos racionales, ya que estos elementos funcionan como pilares de la información para la toma de decisiones y que podrían confundirse entre sí siendo muy diferentes; pues “en la teoría de la elección racional no es necesario que el conjunto de información disponible contenga información verdadera en el sentido objetivo, sino verdadera para el individuo que toma una decisión” (Bermúdez, 2014, p. 88).

Los dos contrastes antes expuestos suponen gran influencia sobre los individuos para la toma de decisiones, donde deja claro hasta el momento, que el sujeto racional deja siempre en alto la opción disponible más viable para él. La información es crucial pues factores como el riesgo y la incertidumbre abonan para que la balanza se recargue hacia un lado, siempre pensando en su beneficio.

Hasta el momento, Romano (2013), Krause (2015), y Hayek (1945), convergen en conclusiones de otros autores en donde los individuos toman decisiones según la rama de posibilidades y la información con la que cuentan. Esto en el ámbito del fraude fiscal no es más que la decisión de cumplir o evadir con sus obligaciones como contribuyentes.

Otro componente que resulta interesante analizar en relación con el fraude fiscal es la moral tributaria, que se asocia directamente con la literatura consultada de las teorías de elección racional, aunque planteada desde un enfoque distinto, pues ante la misma oportunidad que tienen los contribuyentes de evadir, existen quienes si cumplen y pagan voluntaria y conscientemente sus impuestos.

La moral tributaria es definida como “la predisposición o más bien la motivación intrínseca que tienen los ciudadanos para cumplir con el deber de la presentación de los impuestos” (Gómez, 2018, p. 7; Luttmer & Singhal, 2014). Esto se puede apreciar en la Figura 1, con los porcentajes de evasión en México que, aunque se vislumbran a la baja, siguen siendo cantidades muy altas (en conjunto los dos impuestos más importantes en términos de recaudación rondan poco más del 3% del PIB para 2015).

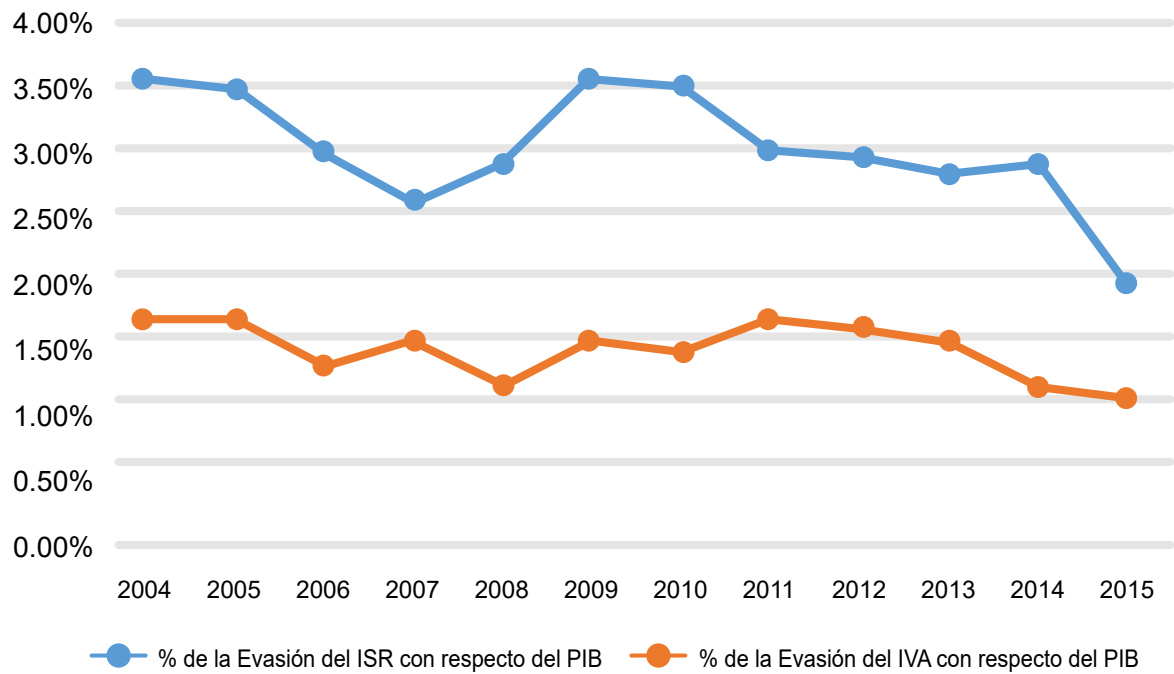


Figura 1. Evasión en ISR e IVA (% del PIB)

Fuente: [Guershenson et al. \(2019\)](#).

Sin embargo, estas cifras nos dan luz en el panorama del entendimiento del cumplimiento fiscal, tal como lo establece [Torgler \(2003\)](#), donde no solo influye la aversión a la pérdida al momento de pagar sus impuestos, sino las valoraciones externas del sistema fiscal, y la flexibilidad del sistema y la oportunidad que existe para evadir, según [Guershenson et al. \(2019\)](#), siguen siendo importantes.

Por lo tanto, en gran medida es responsabilidad del Estado aumentar su credibilidad con la sociedad, creando las condiciones que propicien el desarrollo de la sociedad, impulsando inversiones y dirigiendo el gasto en favor de las comunidades. Esto a su vez se refleja en la confianza que la sociedad tiene; pues si el Estado es eficiente, genera mayor incentivo a cooperar con su obligación tributaria. Por ende, es sumamente importante la imagen y percepción que generen las instituciones sobre la población, pues si los individuos perciben que los servicios públicos corresponden de alguna manera con lo que se paga de impuestos, su motivación intrínseca a contribuir se eleva.

Esto se comprueba con las estadísticas de la [Corporación Latinobarómetro \(2018\)](#), donde se refleja la poca confianza que se tiene en el gobierno ([Figura 2](#)) y en otras instituciones mexicanas ([Figura 3](#)), como los partidos políticos, el Congreso, el Poder Judicial, la Policía, etc. Con estos datos se puede advertir un escenario poco alentador dado que un país que no confía ni en su gobierno ni en sus instituciones se encuentra en un gran problema de vulnerabilidad y tanto económica como social; así como una frágil legitimidad de quien gobierna.

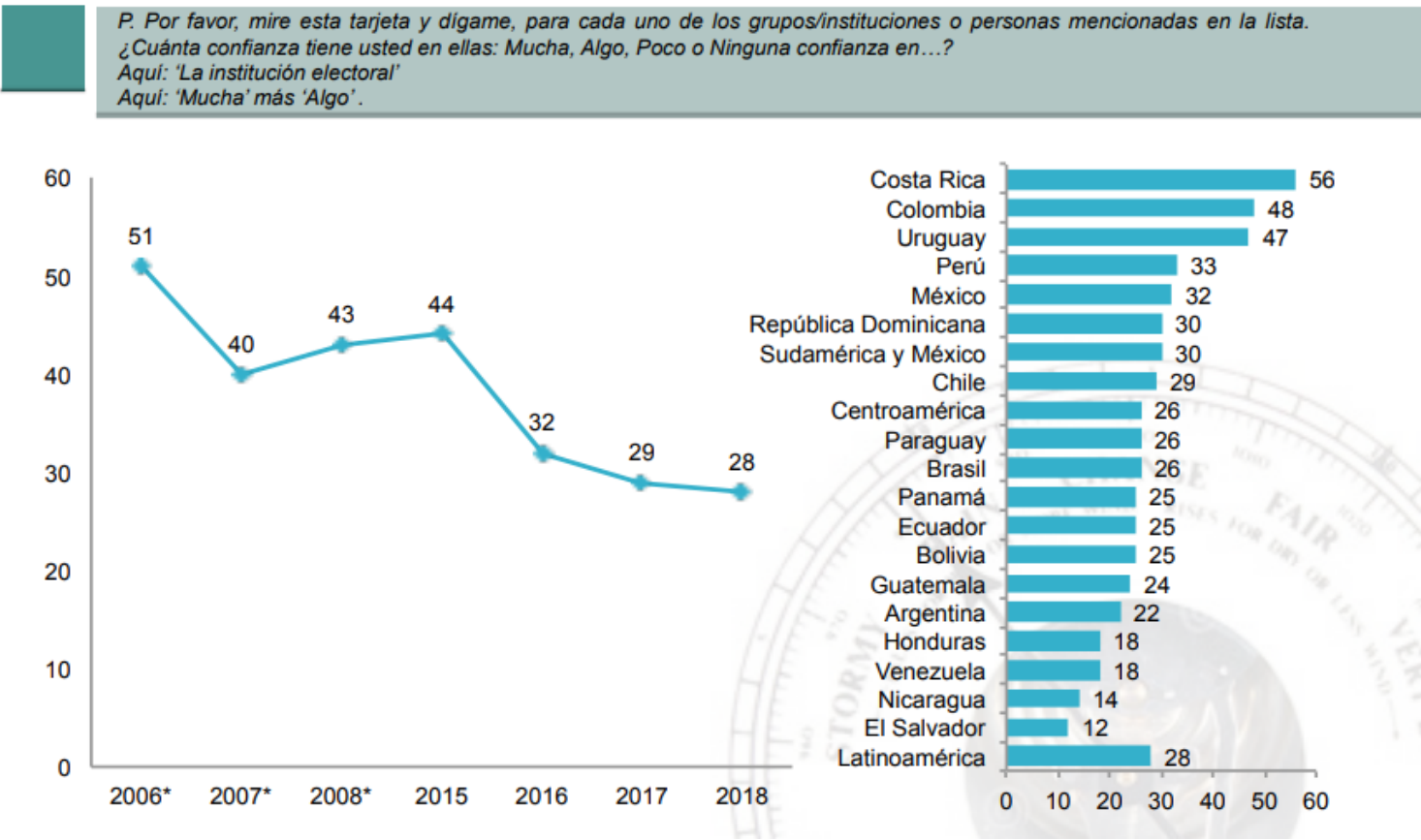


Figura 2. Confianza en el gobierno. Total América Latina 1996-2018. Totales por país, 2018. Fuente: *Corporación Latinobarómetro* (2018, p. 54).

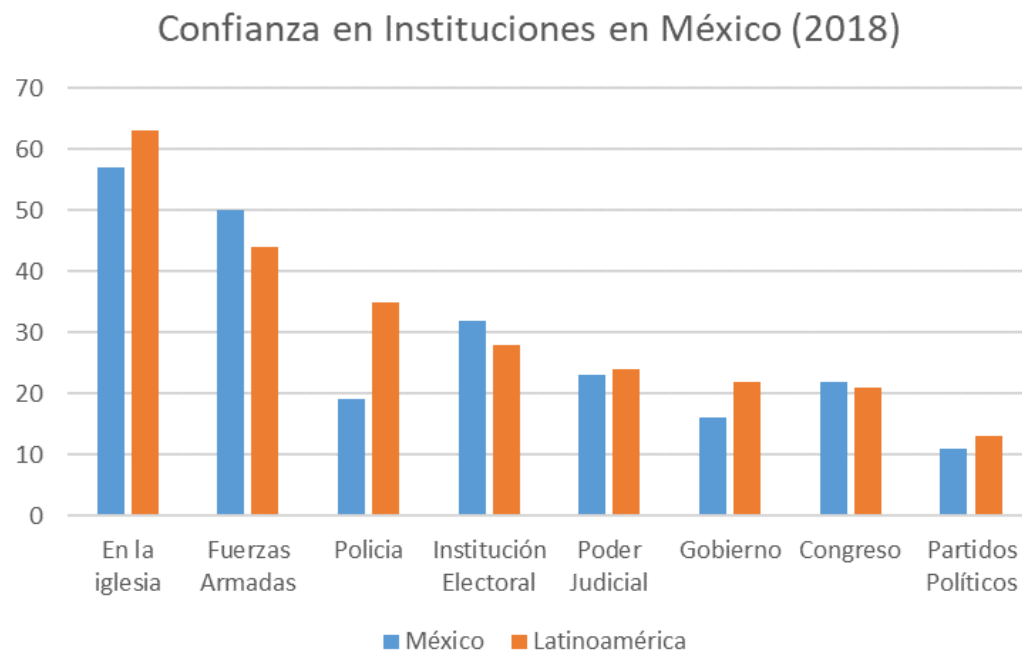


Figura 3. Confianza en Instituciones en México, 2018. Fuente: Elaboración propia con datos de la *Corporación Latinobarómetro* (2018, p. 55).

En tanto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía-INEGI, mediante la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad (INEGI, 2019), reflejó un aumento general en la confianza en autoridades, principalmente en la Marina y el Ejército, en quienes la mayoría de los mexicanos depositan su confianza (Figura 4). En contraste, en los que menos se confía es la policía de tránsito, quienes lideran la lista de quienes se consideran son los más corruptos.

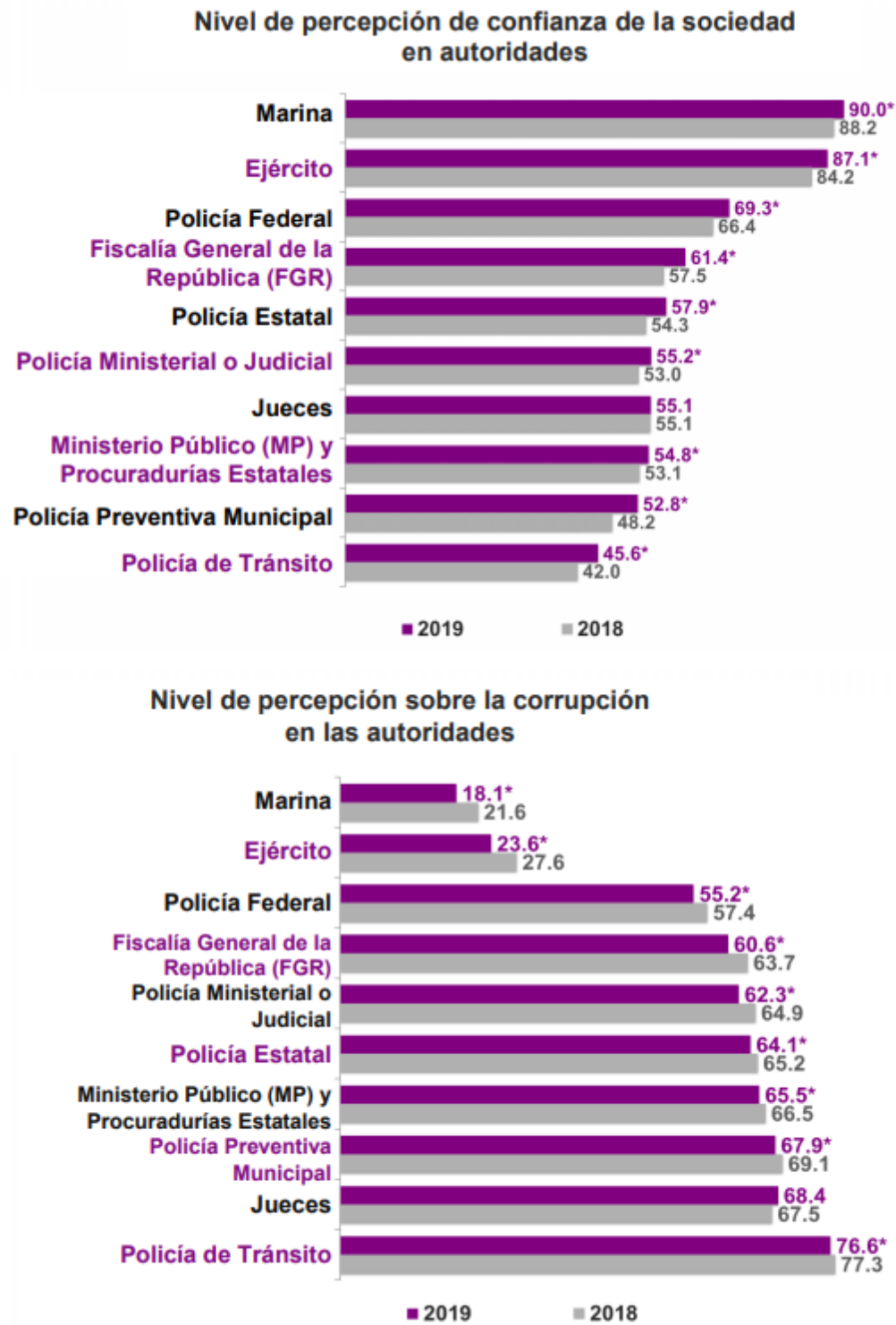


Figura 4. Nivel de percepción de confianza en autoridades y sobre la corrupción.
Fuente: INEGI (2019, p. 47).

Con base en esto, **Gómez (2018)** asegura de la importancia de analizar aquellos factores o elementos que pueden incidir en la moral tributaria; como pueden ser los valores y percepciones en donde el sujeto puede sentirse culpable o a disgusto con su sistema tributario lo que repercute en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Incluso otras cuestiones de género en el que según estadísticas las mujeres son más propensas a cumplir sus obligaciones tributarias, o la educación medida por años de escolaridad, lo que genera un mayor sentido de responsabilidad, o por cuestiones religiosas o de nivel socioeconómico que también repercuten fuertemente en la moral tributaria.

De hecho, “en México las políticas públicas que pretenden lograr igualdad de género con frecuencia son dirigidas a mujeres indígenas, madres solteras y mujeres desempleadas mediante programas que benefician a estos grupos considerados como los más vulnerables” (**Sour, 2015**, p. 140). Sin embargo, resalta la existencia de otros grupos vulnerables dentro de la sociedad mexicana, como lo son las mujeres trabajadoras, las cuales a pesar de tener salarios más bajos que su contraparte masculina, tienen una mayor propensión a cumplir en el sentido de la responsabilidad fiscal (**Sour, 2015**).

Se debe agregar que la cultura tributaria juega un papel importante contra el fraude fiscal, pues se ha configurado como un eslabón en la formulación y establecimiento de las políticas tributarias, y se entiende como:

Un conjunto de valores, conocimiento y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios (**Díaz, Cruz y Castillo, 2016**, p. 700).

Dicha cultura tributaria es un tema que no tiene arraigo para el caso mexicano; pues la brecha de desigualdad es muy amplia y las clases altas o deciles de mayores ingresos, no cumplen con su deber como contribuyentes porque buscan siempre maximizar sus utilidades, y por el otro lado, las clases marginadas tampoco cumplen con sus deberes como contribuyentes porque están inmersos en la informalidad laboral y el asistencialismo.

La clave entonces será implementar políticas públicas redistributivas que desencadenen en un uso eficiente de los recursos, lo que por supuesto incluye las recaudaciones tributarias y desemboca en mejores condiciones de vida del grueso de la sociedad. **Rodríguez (2016)** plantea que la preocupación por elevar la educación fiscal no solo deben ser las agencias tributarias, sino también de la sociedad en conjunto y las autoridades educativas, pues debe ser conocido por todos que el gozar de bienes y servicios públicos tiene un costo, así como la concepción de **Holmes y Sunstein (2011)** en relación a que el goce y disfrute de los derechos tienen un costo y dependen de los impuestos.

La vinculación entre el Estado-Sociedad-Universidades es fundamental si se quiere tener una ciudadanía contributiva. La política nacional de educación debe incorporar estrategias de formación académica en temas fiscales y de ética tributaria, no

solo a profesionales de la Contaduría Pública, sino de cualquier carrera o actividad laboral. Los Núcleos de Apoyo Fiscal-NAF han tenido una buena aceptación en las universidades, sin embargo, falta mucha labor y compromiso por parte del SAT y las propias universidades para darles la difusión y atención que se requiere.

METODOLOGÍA

El insumo principal de esta investigación es una encuesta elaborada con base en trabajos de la *Corporación Latinobarómetro (2018)*, *Timaná y Pazo (2014)* y *Alarcón y de Pablos (2007)* y aplicada a estudiantes de Contaduría Pública del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA), aplicada en el periodo de septiembre a noviembre de 2019, asegurándonos de que las opiniones fueran de los próximos profesionales que asesorarán a empresas o serán creadores de negocios.

El tipo de muestreo aplicado fue de tipo no probabilístico por conveniencia basado en ese criterio de selección de la muestra; de corte transversal, pues los datos fueron recogidos en un mismo periodo de tiempo. Para el análisis de los datos se recurre al análisis descriptivo, con el que se busca entender las razones principales que influyen en el fraude fiscal, desde la perspectiva de la población objetivo.

Herramienta y técnica de análisis

Para estar en posibilidades de contar con la opinión y percepción de los estudiantes de la carrera en Contaduría Pública, se diseñó un instrumento tipo encuesta estructurada (*Anexo 1*), dividida en 4 secciones, la primera con indicadores socio-demográficos, la segunda con escala tipo Likert, una sección de ponderación según la opción inducida; una de opinión, así como una sección dicotómica, dando un total de 15 preguntas. Dada la verificación previa por parte de los autores (*Corporación Latinobarómetro, 2018, Timaná y Pazo, 2014; Alarcón y de Pablos, 2007*) de los constructos de preguntas, se tomaron como válidas y se procedió a analizar los resultados en el programa estadístico *SPSS (versión 21)*, utilizando la técnica de análisis de estadística descriptiva y tablas de contingencia.

RESULTADOS

Con la aplicación de una encuesta en la muestra de 220 alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública del Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas-CUCEA, de la Universidad de Guadalajara (México), se extrae la siguiente información:

Como primer dato de la encuesta, se puede observar como, de una muestra de 220 sujetos, 93 de ellos (lo cual equivale al 42%) corresponden al género masculino, mientras que 127 (lo equivalente al 58%) corresponden al género femenino (*Tabla 1*).

TABLA 1.
Género de la muestra.

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Femenino	127	57.7
	Masculino	93	42.3
	Total	220	100.0

Fuente: Elaboración propia.

La **Tabla 2** indica que el grueso de la muestra (94.9%) tiene entre dieciocho y veintidós años de edad, a pesar de que el rango más alto en la muestra es de treinta años de edad.

TABLA 2.
Edad de la muestra

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	18	6	2.7
	19	87	39.5
	20	61	27.7
	21	30	13.6
	22	25	11.4
	23	5	2.3
	24	1	0.5
	25	2	0.9
	26	1	0.5
	30	2	0.9
	Total	220	100

Fuente: Elaboración propia.

La **Tabla 3** indica que, del total de la muestra, 101 no trabajan, mientras que 119 sí lo hacen, 13 sujetos lo hacen de forma independiente, 93 de forma subordinado/ empleado y 13 trabajan de ambas formas.

TABLA 3.
Fuente y nivel de ingresos

Fuente de Ingresos	Miles de pesos					Total
	De 0 a 5	De 5 a 10	De 10 a 15	De 15 a 20	Más de 20	
No Trabaja	24	37	16	14	10	101
Independiente	5	7	1	0	0	13
Subordinado/ Empleado	58	18	6	4	7	93
Ambos	4	4	2	1	2	13
Total	91	66	25	19	19	220

Fuente: Elaboración propia.

En la **Figura 5** la sección de la muestra que no trabaja, de un total de 101 que conforman esta categoría, 24 sujetos tienen un ingreso de \$5 mil o menos, 37 ingresan entre \$5 mil y \$10 mil, 16 perciben ingresos de \$10 mil a 415 mil, y 10 sujetos ingresan más de \$20 mil. Cabe hacer mención que, en este caso, el ingreso se refiere a la percepción familiar. En el caso de los que sí trabajan y lo hacen como independientes; cinco sujetos tienen un ingreso de \$5 mil o menos, siete de ellos ingresan entre \$5 mil y \$10 mil y solo un sujeto percibe ingresos entre \$10 mil y \$15 mil.

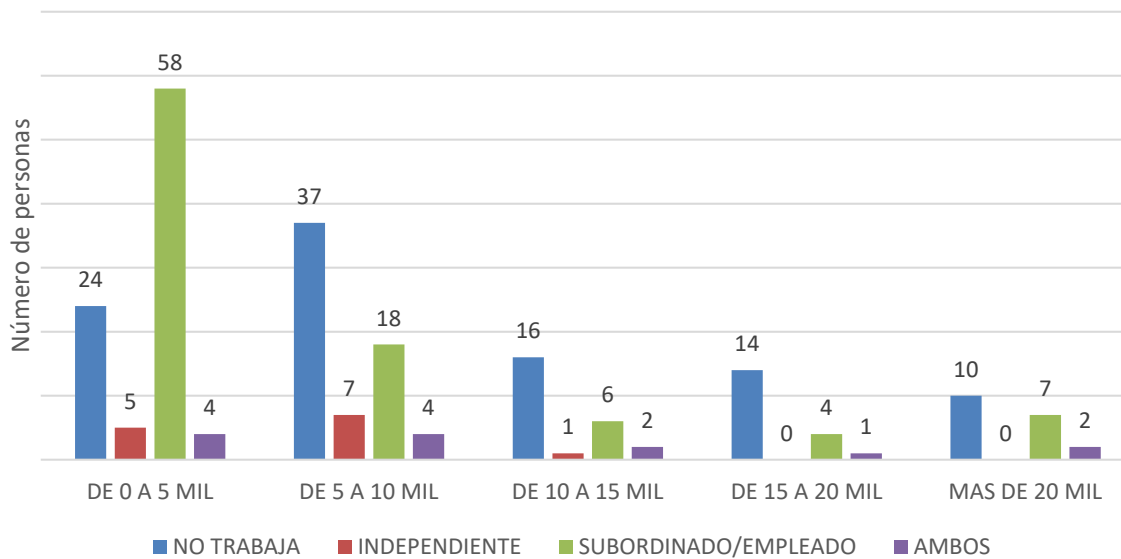


Figura 5. Nivel de ingreso.
Fuente: Elaboración propia.

Para los que trabajan como subordinados o empleados, de un total de 93 sujetos, 58 tienen un ingreso de \$5 mil o menos, 18 ingresan entre \$5 mil y \$10 mil, 6 sujetos perciben entre \$10 mil y \$15 mil, cuatro encuestados ingresan de \$15 mil a \$20 mil y finalmente siete contestaron que ingresan más de \$20 mil.

Para la categoría de los sujetos que trabajan de ambas formas, independiente y subordinado o empleado, cuatro contestaron que ingresan \$5 mil o menos, otras cuatro personas ingresan entre \$5 mil y \$10 mil, dos sujetos perciben ingresos de \$10 mil a \$15 mil, uno ingresa de \$15 mil a \$20 mil y otros dos declararon que ingresan más de \$20 mil.

En la **Figura 6** se muestran los resultados para la pregunta referente a "*Pagar impuestos es un deber cívico*", el 84.1% está de acuerdo con la idea general del pago de impuestos como un deber cívico, y el 9.1% está en un punto de indiferencia; mientras que solo el 5.8% esta parcial o totalmente en desacuerdo con la misma idea. Es importante resaltar que, aunque este porcentaje es relativamente poco, refleja una oportunidad de mejora para las instituciones que promueven e incentivan los deberes cívicos, dado que lo deseable sería que ningún individuo contestara en estas opciones.

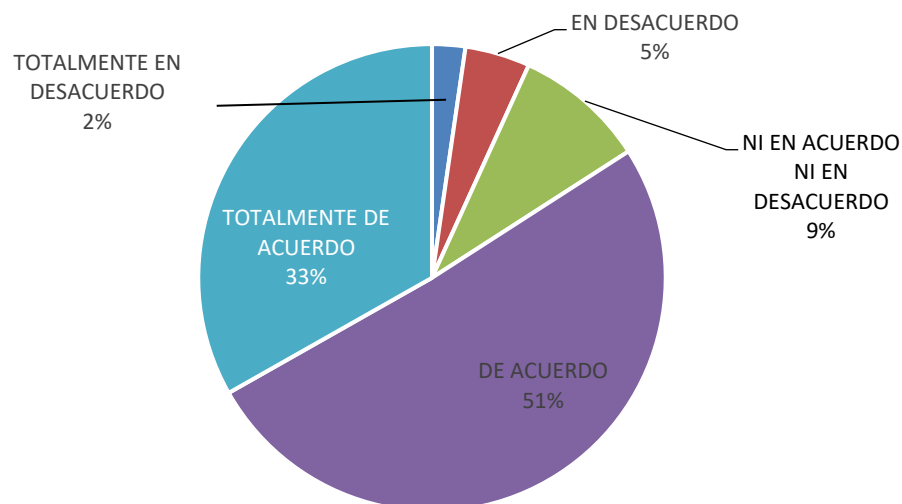


Figura 6. Pago de impuestos es un deber cívico.
Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con lo recabado en la pregunta de la encuesta, "*Qué tan de acuerdo estas con lo siguiente... Engañar a Hacienda evadiendo impuestos no es justificable por ningún motivo*", lo reflejado en la **Figura 7**, indica que, del total de la muestra, el 73% está total o parcialmente de acuerdo con la idea de que evadir impuestos no es justificable por ningún motivo, mientras que un 18% muestra un estado de indiferencia y el 9% restante discrepan esa idea. Lo cual habla que en cuanto a moral tributaria el 73% que rechaza la evasión fiscal y un 18% con el que se tendría que informar acerca del daño que provoca el fenómeno del fraude fiscal y de lo bueno que es vivir en un país con ingresos tributarios sólidos.

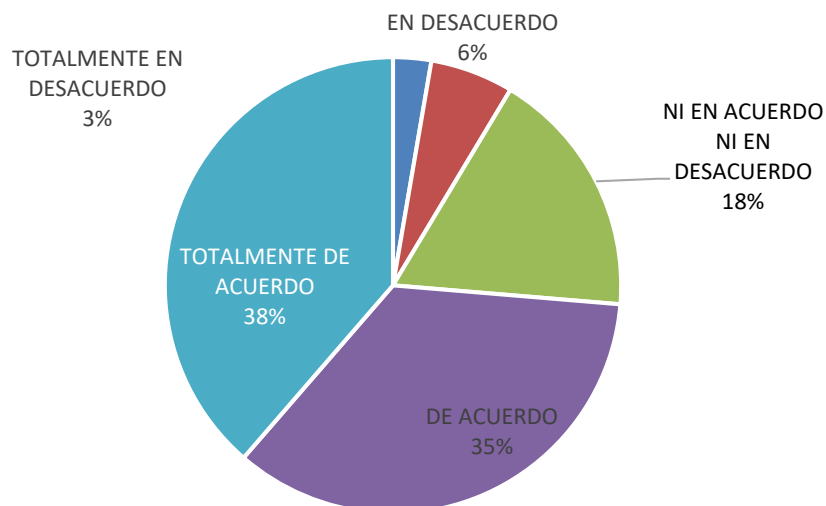


Figura 7. Evadir impuestos no es justificable por ningún motivo.
Fuente: Elaboración propia.

En la **Figura 8**, en la pregunta de la encuesta, "*Qué tan de acuerdo estas con lo siguiente... Si no pagáramos impuestos todos viviríamos mejor*", un contundente 79% esta total o parcialmente en desacuerdo con esa idea y piensan en la importancia de los impuestos para el mantenimiento y mejoramiento de los servicios públicos y los programas sociales; mientras que parecido con el grafico anterior, un 16% se encuentra en un punto de indiferencia social y solo el 5% están total o parcialmente de acuerdo con la idea de que si no pagáramos impuestos viviríamos mejor.

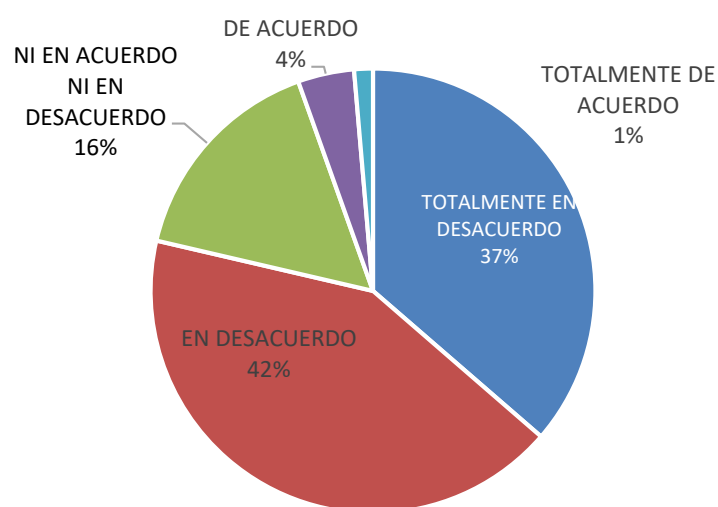


Figura 8. Si no pagáramos impuestos todos viviríamos mejor.
Fuente: Elaboración propia.

TABLA 4.
El fraude justificado en determinadas circunstancias personales o de la empresa para seguir adelante

Válidos	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	61	27.7
En desacuerdo	81	36.8
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	57	25.9
De acuerdo	19	8.6
Totalmente de acuerdo	2	0.9
Total	220	100

Fuente: Elaboración propia.

En la **Tabla 4** se presentan los resultados de la pregunta "*Qué tan de acuerdo estas con lo siguiente... El fraude justificado en determinadas circunstancias personales o de la empresa para seguir adelante*"; el 64% sigue rechazando la idea del fraude aun cuando se le plantearon circunstancias personales para poder seguir adelante.

Un 25.9% se mostró indiferente y menos del 10% están de acuerdo total o parcialmente con esa idea.

En la **Figura 9** se muestran las opiniones respecto a las causas del fraude fiscal, en la cual se ponderaron de acuerdo a la importancia:

- Muy importante, resultó la ineficacia y corrupción (30.9%).
- Si es importante e importante, resultó la misma elección sobre la calidad de los servicios vs impuestos (28.2% y 20.9%).
- Algo importante, lo referente a que no hay justicia fiscal (18.6%).
- Poco importante, se consideró la insuficiente labor de Hacienda y la calidad de los servicios vs impuestos (19.5% de igual ponderación para ambas opciones).
- No importante, resultó la insuficiente labor de Hacienda (23.2%) y, finalmente.
- Nada importante, lo relativo al fraude, por considerarlo como un ahorro fiscal (33.2%).

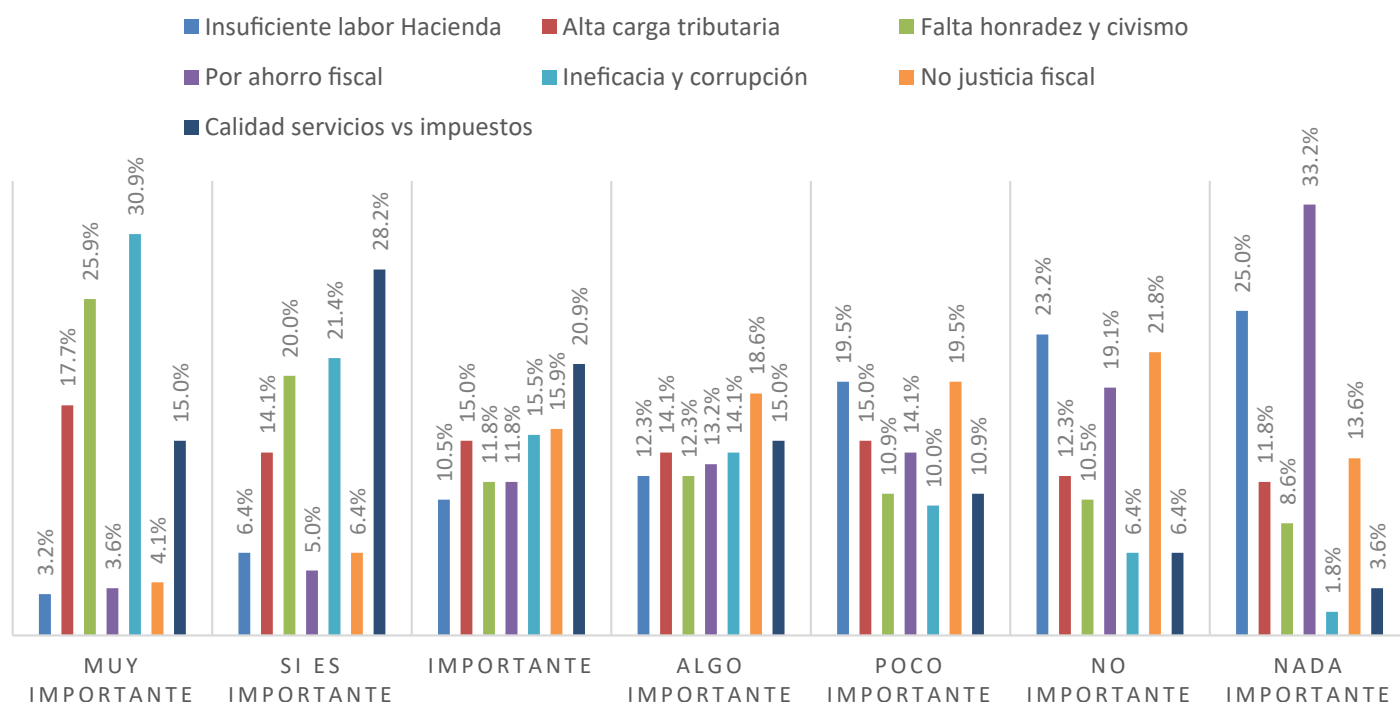


Figura 9. Causas del fraude fiscal.
Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de este cuestionamiento son sin duda, lo que viene a responder la pregunta de investigación al confirmar que las razones por las cuales ocurre el fraude fiscal se encuentran ligadas a la ineficacia del Estado al ejercer el gasto público y la corrupción. Sin duda el trabajo de **Castañeda (2015)** resulta ser un referente de lo que aquí se expone, pues la moral fiscal (predisposición al pago de impuestos) se verá afectada por la percepción que se tenga de corrupción y el mal uso de los recursos recaudados.

En la siguiente sección, de las dos opciones que se le mostraron a los encuestados, en donde debía elegir la que consideraba como la más reprochable (**Figura 10**), más de dos terceras partes eligió la opción de “Alguien que te roba \$10 000 mil pesos” sobre la opción de “Alguien que deja de pagar a hacienda \$100 000 pesos de impuestos” en donde se comprueba lo planteado por **Caloca et al. (2015)** al afirmar que el sujeto racional es egoísta y actúa a conveniencia según la información que se encuentre en su posesión. De la misma forma que se comprueba la falta de cohesión social de la cual habla **Díaz y Fernández (2010)**, al importarle más una cuestión en la que se encuentra involucrado directamente que una en la que el recurso es redistribuido y pueda no verse el beneficio directo para él.

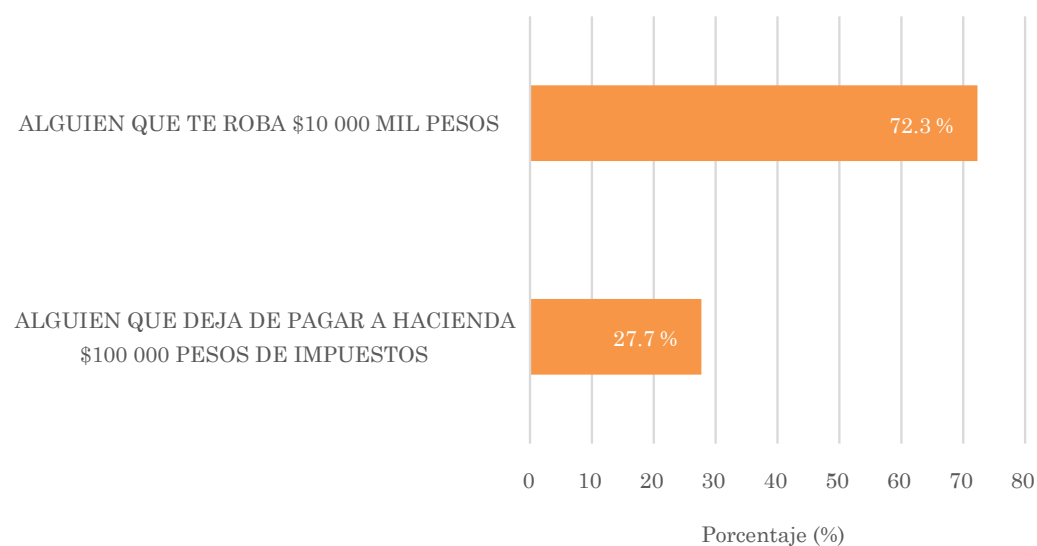


Figura 10. ¿Cuál de estas dos acciones es más reprochable?

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 5.

Fuente de ingreso - Conocimiento del PNEF.

Fuente de ingreso	Conocimiento del programa nacional de educación fiscal		
	Si	No	Total
No trabaja	12	89	101
Independiente	2	11	13
Subordinado/empleado	10	83	93
Ambos	2	11	13
Total	26	194	220

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, respecto al conocimiento del Programa Nacional de Educación Fiscal-PNEF, en la **Tabla 5**, se hace referencia que a pesar de los 119 encuestados que respondieron que trabajan, ya sea como independiente, subordinado/empleado o ambos, solo 14 han escuchado algo acerca del PNEF, a su vez, solo 12 de los 101 que no trabajan conocen el programa. Estamos hablando que, del total de los encuestados, solo 26 de ellos tienen conocimiento de la existencia del PNEF, independientemente si trabajan

o no, por lo que se debería de repensar las estrategias de difusión e instrumentación del programa.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con los datos recabados es posible concluir que el fraude fiscal es un fenómeno con causas y motivaciones múltiples, dependiendo del contexto en el que cada individuo se desarrolla y la información con la que cuenta. Existe una clara evidencia que, a pesar de la opinión de la muestra encuestada sobre la obligación del pago de impuestos como un deber cívico, éste puede verse incumplido según el escenario económico del país y de cada individuo. Y pese a que se rechaza la evasión fiscal, aún existe un porcentaje de individuos que se sienten indiferentes o a favor de no pagar impuestos.

El hecho de que existan personas que piensen que si no se pagaran impuestos viviríamos mejor, es preocupante, pues revela que no se cuenta con información respecto a los beneficios sociales de la tributación y que gracias a los impuestos se puede contar con servicios públicos, seguridad y un gobierno proveedor de educación y salud para todos, de hecho, este supuesto se comprueba con el desconocimiento de la mayoría del Programa de Educación Fiscal del SAT. **Giarrizzo y Sivori (2010)** concluyen precisamente, que en la sociedad argentina existen los moralistas evasores, aquellos individuos que, a pesar de expresar desacuerdo con la informalidad, el fraude y la evasión, la permiten y realizan cuando se tiene la oportunidad.

De la misma forma, los resultados muestran como el interés particular sobrepasa al interés general o social, lo cual por su puesto nos lleva a pensar en otro tema que es fundamental cuando se estudia las relaciones sociales y del estado, la cohesión social (**Díaz y Fernández, 2010**). Los individuos que no están comprometidos con su país y con el bienestar del pueblo, pueden ser más dañinos que la evasión misma. La búsqueda de sus intereses particulares pisoteando los de los demás, socava las redes de confianza y de responsabilidad en cualquier entorno donde se manifieste, sea en el seno del propio gobierno como el de la familia o la comunidad.

Por otra parte, el desconocimiento de las herramientas fiscales, así como sus mecanismos y medios de difusión, coadyuvan a propiciar el fenómeno del fraude fiscal, pues la ignorancia o la resistencia en materia contributiva abona en gran medida a que el problema de evasión fiscal se replique y aumente.

La clave entonces será implementar políticas públicas que desencadenen en el uso eficiente de los recursos, pues nuestra hipótesis se comprueba en este ejercicio de demoscopia realizado, al considerar como la más importante razón del fraude, el que exista ineficiencia y corrupción en el gobierno. Por ello, se debe trabajar en difundir con mayor ímpetu las acciones del gobierno en el combate contra el fraude y se transparente y rindan cuentas de mejor manera para que dicha información llegue a toda la población.

De la misma forma, hacer una mejor redirección del gasto social, que incida en elevar la educación y la cultura y se disminuya la delincuencia, manteniendo a los individuos instruidos y ocupados se podrá contar con mejores niveles de desarrollo, propiciando el cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre Fin de la pobreza, Salud y Bienestar, Educación de Calidad, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Si se cumplen estos, los demás vienen por añadidura.

Por lo anterior, contar con una población comprometida con el crecimiento de su país y su sociedad, trae aparejada beneficios en muchos más ámbitos; por ello, es fundamental trabajar desde una perspectiva social-fiscal en contra del fraude fiscal, elevando la confianza de la población y atacando precisamente la corrupción tanto en el gobierno como en las empresas.

Finalmente, la labor de las universidades e institutos también son fundamentales en el combate al fraude fiscal, pues con educación de calidad dentro de una esfera de ética personal, empresarial y fiscal se puede disminuir la evasión y las prácticas fraudulentas.

AGRADECIMIENTOS Y RECONOCIMIENTOS

El presente artículo es resultado de investigación del proyecto de título homónimo.

REFERENCIAS

- Alarcón, G. & de Pablos, L. (2007). La conciencia fiscal y el fraude fiscal: factores que influyen en la tolerancia ante el fraude. [*Documentos de Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*], (2). Disponible en <http://eprints.ucm.es/6859/>
- Allingham, M. G. & Sandmo, A. (1972). Income tax evasion: a theoretical analysis. *Journal of Public Economics*, 1(3-4), 323–338. [https://doi.org/10.1016/0047-2727\(72\)90010-2](https://doi.org/10.1016/0047-2727(72)90010-2)
- Benavides, G. (2013). *Estudio de las conductas en el cumplimiento y evasión de las obligaciones fiscales*. Mexico, D.F.: Universidad Panamericana. Recuperado de http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/Conductual.pdf
- Bergman, M. y Nevarez, A. (2005). ¿Evadir o pagar impuestos? Una aproximación a los mecanismos sociales de cumplimiento. *Política y Gobierno*, 12(1), 9–40. Disponible en <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/308>
- Bermúdez, C. (2014). La racionalidad en la formación de expectativas. Crítica de la hipótesis de expectativas racionales. *Revista de Economía Institucional*, 16(30), 83–97. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/3778>
- Caloca, O., Leriche, C., Sosa, V. y Fernández, K. (2015). Incursiones en torno a la relación entre Neuroética y la elección individual. *Análisis económico*, XXX(74), 53–73. Disponible en <http://www.analysiseconomico.azc.uam.mx/index.php/rae/article/view/81>
- Castañeda, R. V. (2015). La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 60(224), 103–132. [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(15\)30005-2](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(15)30005-2)
- CEFP. (2019). *El pago de impuestos y la evasión fiscal en México*. Ciudad de México: Cámara de Diputados. Recuperado de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp0132019.pdf>
- Chelala, S. y Giarrizzo, V. (2014). Evasión de impuestos en Argentina: Un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente. *Revista Finanzas y Política Económica*, 6(2), 269–268. <https://doi.org/10.14718/revfinanzpolitecon.2014.6.2.3>

- Clavellina, J. L., Del Río, J. A., Domínguez, M. I. y Herrera, V. (2019). Alternativas para reducir la evasión y elusión de impuestos de las Empresas “Factureras” o “Fantasmas”. *Notas estratégicas*, (60), 1–14. Disponible en <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4575>
- Corporación Latinobarómetro. (2018). Informe 2018. *Banco de datos en línea*. Recuperado de https://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_2018_LATINO-BAROMETRO.pdf
- Estados Unidos Mexicanos. Congreso de la Unión. (12 de noviembre de 2021). Código Fiscal de la Federación. *DOF*: 12-11-2021. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
- Estados Unidos Mexicanos. Congreso Constituyente. (28 de mayo de 2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *DOF*: 28-05-2021. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Estados Unidos Mexicanos. SAT. (2016). *Devolución de saldos a favor de impuestos de cantidades pagadas indebidamente*. México, D.F.: SAT. Recuperado de https://imcp.org.mx/IMG/pdf/ANEXO_E_NOTICIAS_FISCALES_174.pdf
- Díaz, F. y Fernández, Á. (2010). *Educación Fiscal y Cohesión Social. Experiencias de América Latina*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Díaz, J., Cruz, B. y Castillo, N. (2016). Cultura Tributaria. *Revista Publicando*, 3(9), 697–705. Recuperado de <https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/403>
- Elizondo, C. (2014). *Progresividad y eficacia del gasto público en México: Precondición para una política recaudatoria efectiva*. Washington, D.C.: Wilson Center. Disponible en <https://www.wilsoncenter.org/publication/progresividad-y-eficacia-del-gasto-publico-en-mexico-precondicion-para-una-politica>
- Giarrizzo, V. y Sivori, J. S. (2010). La inconsistencia de la moral tributaria. El caso de los moralistas evasores. *Pecunia*, (10), 95–124. <https://doi.org/10.18002/pec.v0i10>
- Gómez, Y. M. (2018). La moral tributaria factor importante para reducir la evasión[*Trabajo de grado*]. Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, D.C., Colombia. Disponible en <http://hdl.handle.net/20.500.12010/3160>
- Guershenson, C., Iñiguez, G., Pineda, C., Guerrero, R., Islas, E., Pineda, O. y Zumaya, M. (2019). Evasión en Iva: Análisis de redes. *Estudios del Servicio de Administración Tributaria*. Inédito. Recuperado de http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/Evasi%C3%B3nIVA_An%C3%A1lisisdeRedes.pdf
- Hayek, F. A. (1945). The Use of Knowledge in Society. *American Economic Review*, 35(4), 519–530. Available: <https://www.jstor.org/stable/1809376>
- Holmes, S. y Sunstein, C. (2011). *El costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos*. Buenos Aires: Siglo XX.
- IBM. (versión 21). Producto de Estadística y Solución de Servicio. [software estadístico]. New York: IBM. Disponible en <https://www.ibm.com/mx-es/analytics/spss-statistics-software>
- INEGI. (2019). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019. Principales Resultados*. Ciudad de México: INEGI. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf

- Krause, M. (2015). Compensación y heterogeneidad de los agentes. *Criterio Libre*, 13(23), 39–56. Recuperado de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criterio-libre/article/view/95>
- Luttmer, E. F. P. & Singhal, M. (2014). Tax Morale. *Journal of Economic Perspectives*, 20(4), 149–168. <https://doi.org/10.1257/jep.28.4.149>
- OCDE. (2021). *Tax revenue*. Paris: OCDE. <https://doi.org/10.1787/d98b8cf5-en>
- Prodecon. (2020). *La economía de opción y la cláusula antielusión*. Cuadernos Institucionales Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. México, D.F.: Prodecon. Disponible en <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/p/noticias/72-documentos-html/3271-economia-de-opcion-y-clausula-antielusion>
- Prodecon. (2012). *Ética del contribuyente*. Serie de Cuadernos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. México, D.F.: Prodecon. Disponible en <https://www.prodecon.gob.mx/kioscos/index.php/cuadernos>
- Rezzoagli, B. A. (2009). Ilícitos tributarios Diferenciación entre evasión, defraudación y elusión fiscal. *Amicus Curiae*, 2(2), 1–7. Disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/13543>
- Rodríguez, J. (2016). *Es tiempo de educación fiscal*. Ciudad de México: Cinco Días.
- Rodríguez, G. (2001). Evasión fiscal. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. 34(100), 285–309. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3673/4485>
- Romano, G. (2013). Acerca de la condición normativa de la teoría de la decisión racional. *Cuadernos de Economía*, 32(60), 413–436. Disponible en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ceconomia/article/view/40119>
- Sour, L. (2015). Efecto del género en el cumplimiento del pago de impuestos. *Estudios demográficos y urbanos*, 30(1), 135–157. <https://doi.org/10.24201/edu.v30i1.1488>
- Timaná, J. y Pazo, J. (2014). Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de los impuestos en la Lima Metropolitana. [Serie Gerencia para el Desarrollo No. 39]. Lima: Universidad ESAN. Disponible en <https://hdl.handle.net/20.500.12640/121>
- Torgler, B. (2003). Tax morale: theory and empirical analysis of tax compliance. [PhD Thesis]. University of Basel, Basel, Suiza. Available from https://edoc.unibas.ch/56/1/DissB_6463.pdf
- Uribe, M. (2017). Elección social, desigualdad y virtud cívica. *Revista de Economía Institucional*, 19(37), 67–84. <https://doi.org/10.18601/01245996.v19n37.04>

BIODATA

Patricia Gutiérrez Moreno es Doctora en Estudios Fiscales, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel Candidata. Actualmente se desempeña como Profesora Investigadora Asociada en el Departamento de Impuestos del Centro Universitario de Ciencias Económico administrativas de la Universidad de Guadalajara (México). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7868-8800>

Jacobo Gerardo Reyes Salinas es Licenciado en economía por la Universidad Autónoma de Zacatecas (México). Actualmente es técnico de políticas públicas y vinculación institucional en la Secretaria ejecutiva del sistema Estatal anticorrupción de Zacatecas. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0664-9519>

ANEXOS

ANEXO 1.

DETERMINANTES DEL FRAUDE FISCAL

Encuesta de carácter confidencial con fines estrictamente académicos

Favor de contestar con toda sinceridad, para conocer tu opinión

Datos Generales									
Género:		F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Edad <input type="checkbox"/>					
		Independiente		Universidad de origen y Licenciatura que cursan <input type="checkbox"/>					
Si trabajas ¿cuál es la fuente de ingresos?		Subordinado/empleado <input type="checkbox"/>		Nivel de ingresos promedio individual/familiar :					
		Ambos <input type="checkbox"/>		De 0-5 mil <input type="checkbox"/> De 5 mil a 10 mil <input type="checkbox"/>					
				De 10 a 15 mil <input type="checkbox"/> De 15 a 20 mil <input type="checkbox"/> Más de 20 mil <input type="checkbox"/>					
Estado civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/>									
					Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
					1	2	3	4	5
No.	Qué tan de acuerdo estás con lo siguiente...								
1	Pagar impuestos es un deber cívico								
2	Engañar a Hacienda evadiendo impuestos no es justificable por ningún motivo								
3	Si no pagáramos impuestos todos viviríamos mejor.								
4	El fraude fiscal se justifica en determinadas circunstancias personales o de la empresa para seguir adelante								
5	Las causas del fraude fiscal se deben principalmente a: Ordena según su importancia, del 1 al 7, donde 1 es el principal								
5.1	La falta de revisiones e inspecciones de Hacienda								
5.2	Una alta carga tributaria								
5.3	Por la falta de honradez y conciencia cívica del individuo								
5.4	En ocasiones es necesario pagar menos para salir adelante								
5.5	Por la ineficacia del Estado al ejercer el gasto público y la corrupción								
5.6	No hay justicia fiscal								
5.7	Las prestaciones y servicios no son equivalentes a lo que se paga de impuestos								
6	En tu opinión, ¿Cuál de estas dos acciones es más reprochable? (selecciona solo una)								
6.1	Alguien que deja de pagar a Hacienda \$100,000 pesos de impuestos								
6.2	Alguien que te roba \$10,000 mil pesos								
7	Contesta marcando la opción							SI	NO
7.1	¿En algún momento de tus estudios has recibido alguna instrucción sobre civismo fiscal?								
7.2	¿Conoces o has escuchado el Programa Nacional de Educación Fiscal?								

La Universidad de Guadalajara (UdeG), con domicilio en Avenida Juárez 976, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, Lineamientos Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación, Lineamientos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos de Protección, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en los artículos 1, 5 y 6 de la Ley Orgánica, así como 2 y 3 del Estatuto General, ambas legislaciones de la Universidad de Guadalajara, de igual forma, para la prestación de los servicios que la misma ofrece conforme a las facultades y prerrogativas de la entidad universitaria correspondiente y estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Confidencialidad integral en la siguiente página web: <http://transparencia.udg.mx/aviso-confidencialidad-integral>